



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP87/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”.

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Playas de Rosarito, B. C., por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 14 de octubre de 2008.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Playas de Rosarito, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP87/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungieron como Directores Generales de la Entidad los CC. Daniel Adalberto León Rivera y Lic. Cesar Jacinto Villegas Campoy, por los periodos del 1 de enero al 30 de noviembre y del 1 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio C/ECP-0100, de fecha 31 de marzo de 2008, el C. Lic. Cesar Jacinto Villegas Campoy, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/730/2008 de fecha 7 de abril de 2008.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP87/2008

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

3

Con fecha 16 de enero de 2008, mediante oficio número DAPE-DT/006/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública a la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales les fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/136/2008 y DAPMU-DT/296/2008 de fechas 28 de abril y 22 de agosto de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números C/ECP-0143/08 y C/ECP-0436/08 de fechas 12 de mayo y 5 de septiembre de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Cesar Jacinto Villegas Campoy en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/213/2008 y DAPMU-DT/321/2008 de fechas 23 de mayo y 8 de septiembre de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el 18 de junio y 11 de septiembre de 2008, los CC. Lic. Cesar Jacinto Villegas Campoy, Lic. Daniel Ramírez Rubio y C.P. Griselda Tovar Servin, en su carácter de Director General, Jefe de Evaluación y Cuenta Pública y Auxiliar Contable de Evaluación y Cuenta Pública, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, el Fideicomiso no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

4

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

### O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
  
- II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Playas de Rosarito, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:
  1. La Entidad efectuó contrataciones de bienes y servicios por un monto de \$725,319, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
  
  2. La Entidad ejerció las modificaciones presupuestales al cierre consistentes en ampliaciones por \$581,674 y disminuciones por \$61,279, sin autorización de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal, toda vez que fueron autorizadas hasta el 25 y 28 de marzo de 2008 respectivamente.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 43, Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

**III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública de la Entidad:**

1. La Entidad en el ejercicio de 2007 pagó servicios médicos y hospitalarios privados a empleados de la Entidad por un monto de \$ 338,623, de los cuales \$ 93,941 se llevó a cabo sin haberse formalizado un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
2. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en el rubro de Activo Fijo un saldo de \$ 459,190 sobre el cual no cuenta con un Padrón de Bienes Muebles actualizado y en algunos casos valuado que sea susceptible de compararse con el saldo contable.
3. La Entidad a la fecha no ha dado cumplimiento a la obligación fiscal de enterar el Impuesto Sobre Productos del Trabajo (ISPT) e Impuestos Sobre Remuneración al Trabajo Personal correspondientes al ejercicio fiscal de 2007, por un monto de \$ 9,640 y \$ 91,508 respectivamente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 fracción I y II del Código Fiscal de la Federación y Artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de B.C., respectivamente.
4. La Entidad durante el ejercicio de 2007, efectuó erogaciones por concepto de becas de estudiantes, pago de nóminas HABITAT y PREP, equipo electrónico y elaboración de agenda comunitaria por un monto de \$ 281,484 sin encontrar evidencia de la documentación soporte que ampare dichas erogaciones.
5. La Entidad no concilió los saldos del remanente no ejercido de los recursos provenientes del Programa HABITAT 2007, con el saldo de las cuentas bancarias que fueron creadas para el control de dicho Programa, existiendo entre ambas cuentas, una diferencia de \$ 227,586 por aclarar.

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

6

Además la Entidad no concilió los recursos recibidos de los Programas HABITAT Y PREP de 2007, contra la aplicación de los mismos en el ejercicio fiscal 2007, existiendo una diferencia de \$ 601,132 por aclarar.

6. Durante el ejercicio 2007, la Entidad recibió recursos del Programas HABITAT y Programa de Recuperación de Espacios Públicos (PREP) 2007, por un monto de \$ 2'623,340, mismos que no se administraron en su totalidad en una sola cuenta, toda vez que ingresaron a la cuenta bancaria No. 2569922 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., utilizada para recibir participaciones diversas; posteriormente se realizaron trasposos a la cuenta bancaria No. 4717686794 del Banco Banamex, S.A., utilizada para efectuar pagos de gasto corriente, por un importe identificado \$ 631,500 incumpliendo con lo señalado en el Artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

7. La Entidad ejerció su Presupuesto de Egresos inicial por \$ 2'942,000 sin la autorización del Cabildo Municipal, ya que si bien su junta de Gobierno lo aprobó tardíamente el 19 de diciembre de 2006, a la fecha el Cabildo no lo ha autorizado.

Además no ha sido remitido al Congreso del Estado para su conocimiento y efecto de la revisión de la Cuenta Pública.

Así mismo ejerció la segunda modificación consistente en creación de partidas por \$ 122,780, transferencias presupuestales por \$ 673,751 y disminuciones por \$ 102,980, sin autorización de Cabildo Municipal toda vez que no ha sido proporcionada la certificación donde conste la autorización de dicha modificación.

Incumpliendo con lo señalado en los Artículos 27 fracción II y 43 Fracción IV último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

“2008, Año de la Educación Integral con Calidad y Equidad”.

7

8. A la fecha de la revisión, el presupuesto de egresos ejercido del ejercicio fiscal 2007, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

9. La Entidad presenta dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de \$3'559,798, correspondiente a 73 metas programadas, de las cuales se observa que para 20 de ellas, que representa el 36.5% de las 73 programadas, no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.

Por lo tanto, los resultados anteriores sugieren que la situación de las 53 metas restantes, no es confiable.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, consideró que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**

**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.**

C.c.p.- Expediente/Archivo.  
VALC/MABR/JCAL/ DCM/\*lydia